

ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fuente; Google Earth.

Figura N°1. Polígono del proyecto.

FOTOGRAFIAS ÁREA DEL PROYECTO



Foto N°1. Vista frontal del sitio a desarrollar.



Foto N°2. Vista del sitio donde se colocarán dos silos nuevos.

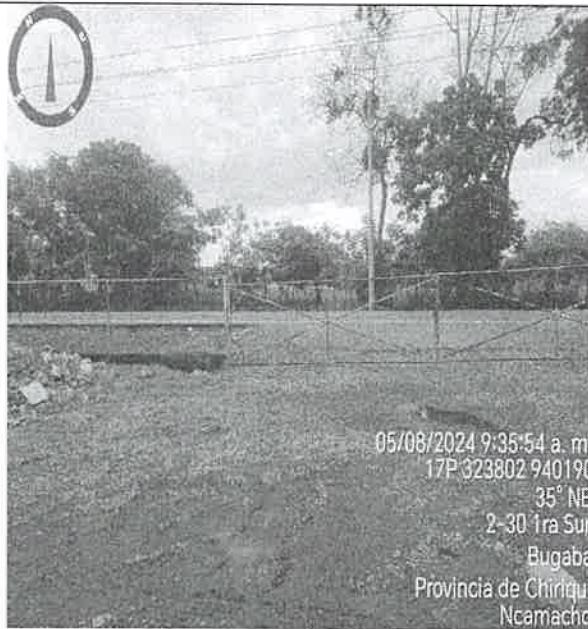


Foto N°3. Vista de la colindancia con la calle en la parte posterior.



Foto N° 4. Vista de la parte colindante a desarrollar en la segunda etapa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:25 a.m. del día Junes 8 de mayo de 2024, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS" categoría 1, promovido por, CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:40 a.m..

Nombre	Cargo	Firma
Christophy Gonzalez	Consultor Amb.	
Carlos Benítez	J. Producción	
Nidia Camacho	Evaluadora de EIA	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 15 de mayo de 2024
NOTA-SEIA-036-05-2024

Licenciada
ENEIDA PALMA
Jefe de la Sección de Verificación de Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimada Licenciada Palma:

Por medio de la presente, se solicita información sobre la Sociedad **Cía de Alimentos de Animales, S.A.**, con empresa ubicada en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí; toda vez que se mantiene, en proceso de Evaluación, el EsIA denominado “**Ampliación de Planta de Alimentos**”, cuyo promotor es la **Cía de Alimentos de Animales, S.A.**

Para poder dar respuesta al usuario se hace necesario conocer si a este proyecto se le realizó **Auditoria Ambiental** y cuenta con el instrumento ambiental **PAMA**.

Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


c.c. Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN SEVEDA	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	15/5/24
Hora:	9:35 am

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE	
IMPACTO AMBIENTAL	

David, Vía Red C
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0

Sección de Verificación del Desempeño Ambiental

David, 15 de mayo de 2024
NOTA- SEVEDA 110-05-2024

Mgter. Nelly Ramos
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE, Chiriquí
E S D

Mgter. Ramos:

En respuesta a la NOTA-SEIA-036-05-2024, sobre la sociedad **Cía de Alimentos de Animales, S.A.**, se le informa que se le aprobó mediante la Resolución N° 022-2019 del 20 de diciembre de 2019, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (**PAMA**) derivado del Informe de Auditoría Ambiental Voluntaria, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.

De Usted, Atentamente,


Licda. Eneida Palma
Sección de Verificación del Desempeño Ambiental.
Ministerio de Ambiente Chiriquí



EP/mg

c.c. archivo
Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

32

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)
RESOLUCIÓN No. 022-2019
De 20 de diciembre de 2019.

Que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de agosto de 2016, mediante nota sin número, la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, presentó solicitud para realizar inspección a las instalaciones de la empresa antes mencionada para la evaluación respectiva y se le permita la elaboración de una auditoría ambiental, con la finalidad de llevar a cabo la actividad en armonía con el medioambiente y cumpliendo con las normativas ambientales existentes;

Que mediante nota DIPROCA-789-2016 del 14 de septiembre de 2016, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, brindan respuesta a la nota sin número presentada el 25 de agosto de 2016, en la cual señala no existir inconveniente en que dicha empresa este tipo de auditoría ambiental de manera voluntaria, por consiguiente se debe iniciar con la elaboración del Plan de Auditoría Ambiental Voluntaria según lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 57 del 10 de agosto del 2004;

Que el día 06 de enero de 2017, mediante nota sin número, la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 374951 (S) de la sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-541, con domicilio en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentó su Plan de Auditoria Ambiental Voluntaria, que se dedica a la elaboración de alimentos para animales de granja (fs. 5-6 y 25);

Que el 06 de febrero de 2018, mediante nota **DIPROCA-108-2017**, se da por **ACEPTADO**, el Plan de Auditoria Ambiental Voluntaria de la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, (fs. 51-52);

Que el Informe de Auditoría Ambiental Voluntaria y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), fue elaborado por la señora **LARISA GONZÁLEZ**, persona natural, inscrita mediante Resolución DIPROCA-AA-004-2008, inscrita en el Registro que lleva el Ministerio de Ambiente, (f. 06 del expediente administrativo);

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 57, del 10 de agosto de 2004, y el Artículo 4 de Resolución No. AG-0526 de 21 de septiembre de 2006, la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, presentó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), con la siguiente documentación:

- Registro Público de la empresa con vigencia menor a tres (3) meses;
- Original del Informe de Auditoría Ambiental Voluntaria y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), en copia impresa y copia en formato digital;
- Metodología de análisis y ensayos;



- Fotocopia de la cédula del Representante Legal;
- Cronograma de ejecución;
- Contraparte técnica de la empresa;
- Alcance y objetivos de la Auditoría Ambiental;
- Localización de la empresa (mapa regional);
- Cartas de compromiso de los auditores ambientales; personal de apoyo y el personal experto que formen parte del equipo auditor;

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 57 de agosto de 2004, se remitió el referido Informe de Auditoría Ambiental Voluntaria y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), con competencia en el área, a saber el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de (MICI), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), así como a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, estipula que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por el Ministerio de Ambiente, y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. Quienes presten servicios de inspectorías o auditorías ambientales, estarán sujetos, para estos efectos a las responsabilidades previstas en la legislación vigente;

Que el artículo 29 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que los titulares de actividades, obras o proyectos, podrán realizar una auditoría ambiental con el compromiso expreso de cumplir con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental que se derive de dicha auditoría, el cual debe ser previamente aprobado por el Ministerio de Ambiente;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Informe de Auditoría Ambiental y el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (DIVEDA), mediante Informe Técnico de Evaluación **IT-029-2019**, con fecha de 25 de octubre de 2019, visible a fojas 110-114 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el PAMA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentado por la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, así como sus ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, que además deberá cumplir lo siguiente:

1. Presentar, cada seis (6) meses, a la Dirección de la Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, un informe de cumplimiento, un (1) original y cuatro (4) copias en formato digital (CD), sobre la aplicación y eficiencia de todo lo contemplado en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y en esta



Resolución. Dichos informes deberán ser elaborados por un profesional idóneo, considerando el artículo 45 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004. En los informes de cumplimiento se debe presentar lo establecido en el Manual de Procedimiento.

2. La empresa deberá presentar a la Dirección de la Verificación del Desempeño Ambiental al término de vencimiento del PAMA, un Informe Final de cumplimiento, una (1) copia impresa y cuatro (4) copias en formato digital (CD), que incluya todos los informes de cumplimiento con sus evidencias, limitaciones en la ejecución, una comparación del estado antes y después de la aplicación del PAMA, conclusiones, recomendaciones u otra información referente.
3. Una vez finalice la etapa de implementación del PAMA y sus compromisos expuestos en la presente Resolución, los informes de cumplimiento deberán presentarse, un original y cuatro (4) copias en formato digital (CD), una (1) vez al año a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí. Incluir el detalle de las actividades realizadas para el cumplimiento de los programas de monitoreo, el Plan de Producción Más Limpia y los demás planes y programas que sean de aplicación permanente, señalados en el Artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.
4. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, deberá presentar la autorización o visto bueno de las autoridades competentes para el sitio utilizado para almacenaje de aceite de palma y melaza dentro del primer informe de cumplimiento, de no contar con este deberá presentar una medida de adecuación utilizando las fichas establecidas por el Manual de Procedimiento para Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, PAMA.
5. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, deberá presentar la copia de los permisos sanitarios y de operación de la empresa que le maneja sus desechos, dentro del primer informe de cumplimiento.
6. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, deberá presentar los registros que evidencie que sus desechos son depositados en el vertedero, el cual deberá indicar volumen, fecha y quien entrega estos, dentro de los informes de cumplimiento respectivo, ya sea semestral o anual.
7. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, deberá presentar el Plan de Manejo de Desechos indicado dentro del Plan de Gestión Racional de Recursos Naturales para la Evaluación Centro Nacional de Información sobre Producción más Limpia y Consumo Sustentable del Ministerio de Ambiente quince (15) días posterior a la Resolución de aprobación del PAMA.
8. De los planes del PAMA que tengan como medida de acción desarrollo de capacitación, deberá evidenciar la actividad mediante fotografías, material informativo, listado de participantes, señalando el nombre de los instructores, horas de instrucción para ser incluidos en los informes de cumplimiento respectivos, sean estos semestrales o anuales.
9. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la Resolución que aprueba el PAMA deberá presentar una propuesta de cómo será la revegetación y siembra de árboles en los predios de la

Ministerio de Ambiente

Resolución 022-2019

Fecha 20-DIC-2019

Página 3 de 5



planta a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí para su visto bueno y evidenciar dicha entrega dentro del primer informe de cumplimiento.

10. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, deberá presentar anualmente copia de inspección del Cuerpo de Bomberos de Panamá, dentro de los informes de seguimiento respectivo, ya sea semestral o anual.
11. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, deberá realizar anualmente un simulacro del Plan de Contingencia, en conjunto con la participación por lo menos de las siguientes instituciones nacionales: Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, CSS y MITRADEL, Ministerio de Ambiente y entregar un informe realizando un balance general de la actuación durante su ejecución, señalando las incidencias, recomendaciones y conclusiones; que contenga participación y opinión de las autoridades competentes.
12. La empresa **CIA DE ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, debe entregar quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la Resolución que aprueba el PAMA a la Dirección Regional de Chiriquí y el Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental de DIVEDA, el Directorio Telefónico del Plan de Contingencia indicando los integrantes del Equipo de Respuesta de la empresa, las Autoridades Locales y Nacionales (tales como Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, CSS, MITRADEL, CRUZ ROJA, Ministerio de Salud (Centro de Salud más cercano o Hospital) y Ministerio de Ambiente.
13. La empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, según su Plan de Contingencia se actualizará cada dos años, para este fin utilizará los informes de los simulacros realizados previamente con las instituciones públicas.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, que deberá cumplir con esta resolución y que el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el fiel cumplimiento de todo lo establecido en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, y su correspondiente cronograma.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, que en el caso de que durante la ejecución del PAMA, se llegasen a presentar aspectos y/o impactos ambientales no contemplados en el mismo o considere necesario cambiar o modificar algunas de las medidas o acciones contempladas en el PAMA, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, debidamente justificada, una solicitud de adenda, la cual deberá presentarse previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento establecida en el PAMA.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 6. ADVERTIR que para los efectos de lo estipulado en el artículo 29 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, se entenderá que la implementación del presente PAMA terminará al finalizar todas las medidas planteadas en el mismo o dentro de catorce (14) meses a partir de su notificación de la presente resolución y esta quede en firme y ejecutoriada. Si son detectados no cumplimientos y/o aspectos ambientales que estuvieran impactando al ambiente, o bien que las medidas implementadas no cumplan o cumplan parcialmente con los fines para los cuales fueron diseñadas, la empresa en adición



a la readecuación de la medida, deberá modificar los monitoreos, operaciones de mantenimiento, planes de contingencias y/o demás actividades, en plazos acordados con el Ministerio de Ambiente y las autoridades competentes.

Artículo 7. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución, al representante legal de la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO** (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Resolución No. AG-0526 del 21 de septiembre de 2006, y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los VEINTE (20) días, del mes de DICIEMBRE, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




MIGUEL A. FLORES
Director de Verificación del
Desempeño Ambiental.

NOTIFICACIÓN

Hoy 2 de ENERO de 2020
Siendo las 11:43 de la MAÑANA
Notifique personalmente a Luis Felipe Gómez
por escrito de la presente
Resolución N° Q22-2019
Giselle A. Torrijos E. Ronaldo Bernal P.
Notificado Notificador

David, 13 de mayo de 2024
NOTA-DRCH-AC-1321-05-2024

INGENIERO
LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS.
Representante Legal
CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.
E S D

INGENIERO GÓMEZ:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS**”, a desarrollarse en el corregimiento Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el **Punto 4, pág. 16;** se presenta en la Tabla 2, la descripción y áreas de construcción de cada componente por etapas, sin embargo, luego del análisis se constató que en el área donde se pretende desarrollar el proyecto existe una actividad operativa que ya cuenta con un instrumento de gestión ambiental PAMA, por lo tanto se solicita:
 - a. **Presentar**, el área total de construcción para ambas etapas propuestas en el EsIA, como parte de la ampliación de la planta de alimentos, toda vez que en el estudio no se indica.
2. **Presentar**, la Certificación de uso de suelo, según lo establece el art. 8 del DE 2 del 27 de marzo de 2024, donde indique el Código de asignación de Uso de Suelo solicitado, toda vez que en la nota 14-1800 –OT-115-2024, no se indica el Uso de Suelo para la obra y actividad en Evaluación.
3. **Identificar y Presentar**, el tipo de desechos sólidos a generarse en las diferentes etapas del proyecto e indicar la disposición final de los mismos, toda vez que en el 4.5.1 no se especifica y se hace mención a otro distrito. Se solicita para cumplir con el art.6 del Decreto Ejecutivo N°2, de 27 de marzo de 2024.
4. **Presentar**, Monitoreo de olores, según el punto 5.7.3, de los contenidos mínimos para los EsIA, cumpliendo con el art.6 del Decreto Ejecutivo N°2, de 27 de marzo de 2024.
5. **Indicar**, el método estadístico utilizado para la Percepción Local sobre la actividad a desarrollar, toda vez que en el pto. 7.2, pág. 55, no se indica. Se solicita para cumplir con el art.6 del Decreto Ejecutivo N°2, de 27 de marzo de 2024.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1, “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





Su aliado
para crecer

CIA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.

R.U.C.: 77098-1-374951 D.V.: 97

38

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE CHIRIQUÍ
E. S. D.

Quien suscribe, **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS**, varón, panameño, con cedula de identidad personal No. **N- 21-541**, Representante Legal de **CIA. ALIMENTOS DE ANIMALES,S.A.** Sociedad Anónima inscrita en el Registro Público en la Ficha **No.77098**, Rollo 1, Imagen **No.374951**, DV: **97**, con nombre comercial **ITALCOL** , con domicilio en Panamá Oeste, Capira, Villa Rosario, Vía Interamericana, localizable al teléfono **Nº 248-6313** y al teléfono celular **Nº6444-7260, 6467-2618**, por este medio tengo a bien **AUTORIZAR** a **EDUARDO RIVERA MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal **Nº4-149-12**, para que el mismo pueda **NOTIFICARSE** de la resolución **Nº DRCH-AC-1321-05-2024**.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Cordialmente,

Luis Felipe Gómez Villegas
Cedula. No. N-21-541



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presento.

24 MAY 2024

Panamá

TESTIGO

TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

Villa Rosario, Capira Carretera Interamericana, Km. 50
Panamá Oeste, República de Panamá
Tels.: (507) 248-6313 / 248-7007 / 248-7008

www.italcol.com

La Victoria, Boquerón, Carretera Interamericana,
Chiriquí, República de Panamá
Tel.: (507) 770-3207

